

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA 98, DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2012.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA GRISELDA CARRILLO REYES.

SECRETARIOS: DIPUTADO AURELIO UVALLE GALLARDO Y DIPUTADO ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA.

Presidenta: Muy buenos días compañeros, solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, tenga a bien pasar lista de asistencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar lista de asistencia.

(Se pasa lista de asistencia)

Diputada Presidenta, existe quórum legal para celebrar la presente Sesión de la Diputación Permanente.

Presidenta: Gracias Diputado. Honorable Diputación Permanente, pasada lista de asistencia y existiendo el quórum requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado, se abre la presente sesión, siendo las **diez horas**, con **treinta minutos**, del día **10 de julio** del año **2012**.

Presidenta: Compañeros Legisladores, con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso a), y 83 párrafo 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, me permito hacer de su conocimiento que el Orden del Día es el siguiente: **Primero**, Lista de Asistencia. **Segundo**, Apertura de la Sesión. **Tercero**, Lectura del Orden del Día. **Cuarto**, Discusión y aprobación en su caso del Acta número 97, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 04 de julio del año 2012. **Quinto**, Correspondencia. **Sexto**, Iniciativas. **Séptimo**, Dictámenes. 1. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. 2. Con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, por otra propiedad del C. José Eduardo García Heredia. **Octavo**, Asuntos Generales; y, **Noveno**, Clausura de la sesión.

Presidenta: Señores Diputados, a la luz del Acuerdo número LXI-3, del 12 de enero del año 2011 y toda vez que el Acta número 97, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el 04 de julio del año en curso ya ha sido hecha de nuestro

conocimiento, solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, que proceda a dar lectura únicamente a los acuerdos tomados en dicha sesión.

Secretario: A petición de la Presidencia, daré lectura a los acuerdos tomados en la sesión celebrada el 04 de julio del año en curso.

(Lectura de Acuerdos)

Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia somete a **consideración** de esta Diputación Permanente el **Acta número 97**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día **04 de julio del presente año**, para las observaciones que hubiere en su caso.

Presidenta: No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, párrafo 1 inciso c) y 112 párrafos 1 y 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, pido al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, lo someta a votación económica.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y en forma económica procederemos a realizar la votación del **Acta número 97**, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el **04 de julio del año en curso**.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación)**.

Quienes se abstengan.

Secretario: Diputada Presidenta, se han emitido **3** votos a favor y **0** en contra.

Presidenta: Compañeros Legisladores, ha resultado **aprobada** el acta de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, procederemos a desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida.

Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, solicito a los

Diputados Secretarios, procedan a dar cuenta, de manera alterna, con la correspondencia recibida, para que en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

En este tenor, solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tampico, Oficio número SDC/238/2012, de fecha 3 de julio del presente año, remitiendo informe de la Cuenta Pública anual complementaria, correspondiente al ejercicio 2011 de ese Municipio.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se remite a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos constitucionales de fiscalización.

Secretario: Del Ayuntamiento de Tampico, Oficios SDC/232/2012, SDC/235/2012 y SDC/236/2012, mediante el cual remiten informe de la Deuda Pública Municipal modificada, correspondiente a los meses de diciembre 2011 y marzo 2012, asimismo, informe de la Deuda Pública correspondiente al mes de abril del año 2012 de ese Municipio.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se integra al expediente del seguimiento de las finanzas del citado municipio y se remite copia a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos correspondientes.

Secretario: De la Legislatura de Zacatecas, circular número 24, de fecha 30 de junio del año actual, mediante el cual comunican la clausura del segundo período ordinario de sesiones, dentro del segundo año de ejercicio de esa legislatura; de igual manera, la elección de la Comisión Permanente que presidirá los trabajos durante el segundo período de receso, quedando como Presidente el Diputado Francisco Javier Carrillo Rincón.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Se acusa recibo y se agradece la información.

Presidenta: A continuación procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**.

Compañeros Diputados, esta Presidencia no tiene registro previo de Legisladores para presentar iniciativas de Decreto o de Punto de Acuerdo, por lo que se consulta si alguno de ustedes desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

Presidenta: No habiendo quien desee presentar alguna iniciativa. Antes de entrar al desahogo del punto de dictámenes y, toda vez que el dictamen programado en el Orden del Día para esta sesión como número uno, ha sido hecho de nuestro conocimiento, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me voy a permitir someter a su consideración la dispensa de lectura de la parte resolutive, para dar a conocer únicamente la parte expositiva, y en seguida a su discusión y votación del mismo.

Al efecto solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, proceda a tomar la votación correspondiente.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia y con base en lo previsto por el artículo 110 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, me permito informarles que procederemos en forma económica a realizar la votación de la **dispensa de lectura del dictamen programado en el Orden del Día como número uno**, en los términos propuestos.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación)**.

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, se han emitido **3** votos a favor y **0** votos en contra.

Presidenta: Compañeros legisladores, ha resultado aprobada la dispensa de lectura del dictamen, en los términos propuestos, por unanimidad.

En tal virtud, procederemos en tal forma.

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo** se sirva dar lectura del *dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas*.

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta:

Diputado Aurelio Uvalle Gallardo. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafo 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** La Iniciativa de referencia fue recibida por el Pleno Legislativo en Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 18 de abril del presente año y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período que concluyó, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para su análisis y dictamen correspondiente. **II. Competencia.** Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa, el cual propone reformar el código **III. Objeto de la acción legislativa.** La acción legislativa sometida a consideración de esta dictaminadora, tiene como finalidad garantizar y asegurar la transparencia en materia de donaciones y trasplantes, promover la sensibilización pública y el conocimiento de los beneficios derivados de la provisión voluntaria y altruista de células, tejidos y órganos procedentes de donantes fallecidos o vivos, frente a los riesgos que entraña el tráfico de material de origen humano y el turismo de trasplantes, así como mejorar la seguridad y eficacia de los procedimientos de esta importante actividad médica, mediante el adecuado funcionamiento de las instancias administrativas y establecimientos hospitalarios que se relacionan con la misma. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Manifiesta el promovente de la Iniciativa que el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud al tiempo que establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades

federativas en materia de salubridad general. En esa tesitura manifiesta, que la ley que tiene por objeto establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, es la Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984 y vigente a partir del 1 de julio del mismo año. Refiere que en Tamaulipas, el artículo 144 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, y que corresponde a la ley establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como la distribución de competencias en materia de salubridad. En virtud de lo anterior, menciona que el 27 de noviembre del 2001, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 142, la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto la protección a la salud y el establecimiento de las bases y modalidades para el acceso de la población a los servicios de salud proporcionados por el Estado con la concurrencia de sus Municipios, en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 144 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Por otra parte, destaca que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el segundo eje “El Tamaulipas Humano”, establece entre otras estrategias, la de ampliar las expectativas de vida de la población con servicios y especialización médica para el trasplante de órganos; promover la certificación para el establecimiento de unidades regionales de trasplante de órganos; gestionar la creación de un banco estatal de órganos; y promover la participación social de organismos de la sociedad civil en el fortalecimiento de la cultura de donación de órganos. Argumenta que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, un Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de trasplantes y donación de órganos, tejidos y células de seres humanos. Así también refiere, que los avances científicos de las últimas décadas han permitido que los trasplantes de órganos, tejidos y células de seres humanos se constituyan como alternativas óptimas de tratamiento para un número cada vez mayor de pacientes con insuficiencias orgánicas irreversibles, por lo que mediante esta iniciativa se proponen una serie de reformas y adiciones de la Ley de Salud para Estado. Bajo tal premisa el promovente expresa que en muchos pacientes, el trasplante es la única alternativa para recuperar la salud e incluso conservar la vida. La posibilidad de ofrecer esta alternativa a los pacientes requiere de actos de generosidad y altruismo por parte de los donantes y sus familiares, libres de toda coacción o influencia indebida. Continúa expresando, que los pacientes con insuficiencia renal, hepática, cardíaca, pulmonar, ceguera, o leucemia, en fase terminal o irreversible, o que padezcan una enfermedad crónico – degenerativa, son los principales receptores de órganos o tejidos, y al realizarse un trasplante, pueden mejorar su calidad de vida. Con base en lo anterior menciona que la cada vez mayor demanda de órganos, células y tejidos humanos con fines de trasplante, propician

Elaboraron:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.
Maleny Adriana Doria Guevara.

actividades ilícitas condenadas internacionalmente como el tráfico de órganos y el denominado turismo de órganos, conductas que atentan contra la justicia, la dignidad, y la equidad, y que ponen en riesgo principalmente a las personas más vulnerables; por lo anterior, la Organización Mundial de la Salud dictó los Principios Rectores que todo Estado miembro debe de seguir en sus regularizaciones y promueven la trazabilidad, equidad y justicia en el desarrollo de estos procedimientos. En apoyo de lo anterior refiere, que la Organización Mundial de la Salud deja muy en claro su oposición a las prácticas ilegales vinculadas al proceso de donación – trasplante: El legado de los trasplantes debe ser una celebración del obsequio de la salud de una persona a otra y no las víctimas empobrecidas del tráfico de órganos y el turismo de trasplantes. Agrega que, ante la escasez de órganos, células y tejidos para trasplante, este organismo internacional aprobó una resolución que recomienda acciones concretas de promoción y desarrollo de programas de donación y trasplantes y pretende aportar un marco legal y organizativo para garantizar calidad, seguridad y mayor eficiencia en la asistencia sanitaria en estos procedimientos. En torno a lo anterior menciona que, en México, cada año aumenta el número de trasplantes, pero de igual manera crece el número de personas en necesidad. En 2011 solo se realizaron 3,004 de estos procedimientos, principalmente de riñón, y al día de hoy 15,170 personas están en espera de un trasplante. Alude que, en el entendido de que el estado es responsable de generar las condiciones para el bienestar de la población y tiene como finalidad promover el bien común, cabe destacar su rol en las funciones de rectoría, financiamiento, aseguramiento, provisión, control y vigilancia de la actividad vinculada al trasplante de órganos, tejidos y células de origen humano en su territorio. Indica que, la creciente demanda de material biológico de origen humano donado para trasplantes, exige el desarrollo ordenado de sistemas y políticas específicas enmarcadas en un contexto legal. En virtud de lo anterior, indica que con pocos donantes, la demanda de órganos, tejidos y células humanas no puede ser atendida, por lo que la manera más eficiente para mejorar esta situación es crear un cambio cultural con respecto a la donación. Continúa señalando, que en Tamaulipas, el Programa Estatal de Trasplantes incluye 15 Hospitales del sector público y privado que cuentan con licencia para llevar a cabo actos de disposición- procuración y trasplantes de órganos y tejidos. La primera donación de origen cadavérico se realizó en diciembre de 2007. A la fecha se han obtenido 142 órganos y tejidos en donación y se han realizado 55 trasplantes. Señala que la presente iniciativa incide con efectos positivos en el sano desarrollo del ser humano, pero sobre todo de quienes requieren restablecer su salud e incluso, salvar su vida. Con base en lo anterior refiere, que por esta acción se plantean modificaciones y adecuaciones, que permitan garantizar y asegurar la transparencia en materia de donaciones y trasplantes, promover la sensibilización pública y el conocimiento de los beneficios derivados de la provisión voluntaria y altruista de células, tejidos y órganos precedentes de donantes fallecidos o vivos, frente a los riesgos que entraña el tráfico de

Elaboraron:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.
Maleny Adriana Doria Guevara.

material de origen humano y el turismo de trasplantes, así como mejorar la seguridad y eficacia de los procedimientos de donación y trasplante. Así mismo, expresa que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud para sistematizar y dar mayor congruencia a su contenido, complementar el glosario de términos y definiciones relativas a los procedimientos de donación y trasplantes, adecuarla a la legislación federal en la materia, y reestructurar el Título Décimo Séptimo de la referida ley, con siete Capítulos en los que se ordenan las disposiciones que regulan las etapas de donación, procuración, disposición, asignación, distribución, trasplante y destino final de órganos y componentes anatómicos humanos, y complementariamente, se regula el funcionamiento de los órganos locales y establecimientos hospitalarios que participan en estos procedimientos. Por otro lado señala, que en Tratados Internacionales en los que México es firmante, se reconoce la protección de la libertad de pensamiento y de conciencia. Es así que como ejemplo de lo anterior manifiesta lo establecido por el artículo 18 de la Declaración de los Derechos Humanos el cual señala lo siguiente: *“Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.”* Así mismo, el artículo 18 del Pacto Internacional de los Derechos Políticos y Civiles, establece que: *“Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral pública, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”* Continúa expresando que, el artículo 12 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica, dispone: *“Artículo 12: Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias. La libertad de manifestar la*

propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos o libertades de los demás. Los padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.” Con relación a lo anterior refiere que, la legislación en materia de objeción de conciencia, no es nueva en nuestro país, actualmente a nivel federal existe tal disposición en el artículo 28 del Código de Bioética para el Personal de Salud en México, así como, en los Estados de Aguascalientes, Colima, Jalisco y el Distrito Federal. Por lo antes citado refiere, que en la presente iniciativa se propone integrar al catálogo de derechos contenidos en la legislación de nuestro Estado; el derecho de médicos, enfermeras, laboratoristas, personal de farmacia y personal administrativo del Sistema de Salud, a ejercer la objeción de conciencia, pues antes que ser integrantes del Sistema Estatal de Salud son, como individuos, beneficiarios de los derechos humanos y el derecho natural, en el que la objeción de conciencia es un bien elemental vinculado al sistema de ideas de las personas y acto de dignidad. Además considera, que en todo caso al pretender ejercer el derecho de objeción de conciencia, prevalece sobre éste, el derecho del paciente a la vida y a la salud, al preverse que el personal médico, técnico o vinculado a la salud, no podrá excusarse de actuar, si no estuviera disponible otro personal calificado que atienda al paciente, y estará sujeto a incurrir en responsabilidades, y consecuentemente a hacerse acreedor a las sanciones respectivas. Añade que, de ser aprobado el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia, redundará en el fortalecimiento del sistema de los derechos humanos y contribuirá a erradicar la discriminación del personal médico y técnico de la salud. Concluye expresando, que de igual manera, se propone reconocer a los usuarios de servicios médicos el derecho de hacer valer las directrices médicas que en pleno uso de razón, debidamente informados, y de manera consciente y voluntaria determinen para su implementación en relación a procedimientos y tratamientos clínicos.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente. Dentro de la historia de la medicina de nuestro país, los trasplantes de órganos fueron considerados un acto de heroísmo y de fuerte voluntad de un equipo de trabajo específico, y hoy en día éstos constituyen una medida terapéutica que permite a los médicos ofrecer una nueva oportunidad de vida a pacientes que, sin esta alternativa, no tienen la oportunidad de sobrevivir. En esa tesitura, la creciente necesidad del trasplante de órganos entre la población de nuestra sociedad sin contar con una normatividad que regule adecuadamente esta actividad médica, alienta que la misma se lleve a cabo en la práctica clandestina, generando con ello graves riesgos para la salud. Como lo expone el promovente en su exposición de motivos, la cada vez mayor demanda de órganos, células y tejidos humanos con fines de trasplante, propician actividades ilícitas condenadas internacionalmente como el tráfico de órganos y el denominado turismo de órganos, que atentan contra la justicia, la dignidad y la equidad, y

que ponen en riesgo principalmente a las personas más vulnerables. De ahí que se justifique la necesidad de regular esta importante actividad médica, así como de generar una cultura de donación de órganos que responda a las necesidades sociales que imperan actualmente al respecto en nuestra entidad federativa. En ese sentido, estimamos que las reformas propuestas a la Ley de Salud que nos ocupan, no vulneran derechos ni lastiman prerrogativas de ningún ámbito, ya que nadie puede ser sometido a escrutinio o prejuicio por su decisión y sí, en cambio, se da la posibilidad a miles de individuos de salvar sus vidas. Con relación a ello el Plan Estatal de Desarrollo, establece una serie de estrategias para fortalecer los servicios especializados para el trasplante de órganos, promover la certificación para el establecimiento de unidades regionales para esta actividad médica, así como gestionar la creación de un Banco Estatal de Órganos, y promover la participación social de organismos de la sociedad civil en el fortalecimiento de la cultura de donación de órganos. A la luz de estas premisas y del análisis efectuado a la iniciativa de mérito, observamos que las reformas propuestas a la Ley de Salud resultan factibles y sumamente necesarias para que la donación y el trasplante de órganos en Tamaulipas se sujete plenamente al marco de la legalidad, a fin de que se desarrolle mediante los procedimientos adecuados y con el profesionalismo requerido, en aras de evitar en lo posible la práctica ilegal y clandestina de esta actividad médica, ya que, como lo ha señalado la Organización Mundial de la Salud, el legado de los trasplantes debe ser una celebración del obsequio de la salud de una persona a otra y no así las víctimas empobrecidas del tráfico de órganos y el turismo de trasplantes. Es así que las reformas en estudio permiten garantizar y asegurar la transparencia en materia de donaciones y trasplantes, promover la sensibilización pública y el conocimiento de los beneficios derivados de la provisión voluntaria y altruista de células, tejidos y órganos procedentes de donantes fallecidos o vivos, frente a los riesgos que entraña el tráfico de material de origen humano y el turismo de trasplantes, así como mejorar la seguridad y eficacia de los procedimientos de donación y trasplante. Así también, se complementa el glosario de términos y definiciones relativos a los procedimientos de donación y trasplantes, otorgando congruencia normativa a las disposiciones correspondientes con la legislación federal en la materia. Cabe poner de relieve la reestructuración que se propone al Título Décimo Séptimo de la referida ley, en el que a través de siete capítulos se sistematizan las disposiciones que regulan las etapas de donación, procuración, disposición, asignación, distribución, trasplante y destino final de órganos y componentes anatómicos humanos, así como el funcionamiento de las instancias administrativas y establecimientos hospitalarios a los que atañe la ejecución de estos procedimientos. Otro aspecto relevante de la acción legislativa que se dictamina, lo constituye la figura de la objeción de conciencia, la cual constituye un derecho reconocido en el ámbito internacional, sustentado en Tratados Internacionales suscritos por nuestro país, y que consiste en el derecho de médicos, enfermeras, laboratoristas, personal de farmacia y personal

Elaboraron:

Tec. Program. María Elvira Salce Rodríguez.
Maleny Adriana Doria Guevara.

administrativo del Sistema de Salud, a ejercer la objeción de conciencia, ya que antes de ser integrantes del Sistema Estatal de Salud son, como individuos, beneficiarios de los derechos humanos y el derecho natural en el que la objeción de conciencia es un bien elemental vinculado al sistema de ideas de la persona y actos de dignidad. A mayor ilustración, la objeción de conciencia es la negativa de un individuo a cumplir lo establecido por una norma del orden jurídico por entender que su cumplimiento es incompatible con el respeto a un determinado valor moral percibido por la propia conciencia, lo cual no debe entenderse como una posibilidad de desprecio a la legalidad o de desobediencia arbitraria frente a la norma positiva sino más bien constituye un acto de decisión basado en principios y valores fundamentales que suelen verse afectados en los hechos, derivado de la aplicación de una norma y que, por consiguiente, hacen que ésta pierda su genuino sentido o el espíritu del cual emana. No obstante lo anterior, se propone una excepción en cuanto al ejercicio del derecho de objeción de conciencia, especificándose que, en todo caso, prevalece sobre éste el derecho del paciente a la vida y a la salud, al preverse que el personal médico, técnico o vinculado a la salud, no podrá excusarse de actuar si no estuviera disponible otro personal calificado que atienda al paciente, y estará sujeto a incurrir en responsabilidades, y consecuentemente a hacerse acreedor a las sanciones respectivas. Es así que, como acertadamente lo expone el promoverlo en su iniciativa, de ser aprobado el reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia, se alienta el fortalecimiento del Sistema de los Derechos Humanos y se contribuye a erradicar la discriminación del personal médico y técnico de la salud. Aunado a lo anterior, también destaca la inclusión del reconocimiento al derecho de los usuarios de servicios médicos de hacer valer las directrices médicas que en pleno uso de razón, debidamente informados, y de manera consciente y voluntaria, determinen para su implementación en relación a procedimientos y tratamientos clínicos, lo que en nuestra consideración coadyuva a que los pacientes se sujeten a la atención médica que más les satisfaga o que resulte más apropiada para su estado de salud. Después de analizar los aspectos medulares de la iniciativa que se dictamina, quienes integramos la Diputación Permanente, consideramos que con estas reformas a la Ley de Salud se encauza un desarrollo ordenado y sistemático para la donación y trasplante de órganos en Tamaulipas, mediante el establecimiento de normas enmarcadas en un contexto ético y legal que contemple a la salud del individuo como parte fundamental del bien común de nuestra sociedad. Estimamos que mediante estas reformas, nuestra entidad federativa da un importante paso en esta trascendente actividad médica, mediante el establecimiento de estrategias que garanticen el acceso, calidad, transparencia, equidad y eficacia en la atención de los pacientes sujetos a recibir un trasplante de órganos. El esfuerzo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud para materializar los procedimientos que engloban el manejo de los órganos sin duda fortalecerá la protección del derecho fundamental a la salud. A la luz de las anteriores consideraciones, estimamos

que resulta procedente la propuesta planteada, por lo que sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias compañero Diputado. Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado **Rolando González Tejeda.**

Diputado Rolando González Tejeda. Con su venia Diputada Presidenta. De la lectura del presente Dictamen en el cual anticipo mi voto a favor, se enmarcan 3 apartados fundamentales en el mecanismo de la donación de órganos para nuestra Entidad, como ya lo había mencionado el compañero secretario, la protección a los derechos humanos en cuanto a la libertad de objeción de conciencia, que este mecanismo y este proceso sirva para ayudar a la sensibilización en cuanto a la donación de órganos al otorgar una certidumbre ética, jurídica y de operación en cada etapa de este proceso y la creación indudable de un banco estatal de órganos, esperemos que dichas modificaciones como lo mencioné, alienten en cuanto a la capacidad de todos los ciudadanos en el Estado a participar en este proceso de donación de órganos y coadyuve al desarrollo humano de los ciudadanos de Tamaulipas. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias compañero Diputado, si me permiten el uso de la palabra, solamente para comentar que mi voto será a favor y hacer referencia que esta reforma en Ley de Salud va de la mano con una serie de estrategias que anteriormente expuso el compañero Diputado Aurelio Uvalle Gallardo, que son como, que establecen varios mecanismos para llevarlo a cabo como el establecimiento de unidades regionales, como el establecimiento de un banco de órganos y sobre todo el fortalecimiento de la cultura de la donación de órganos en nuestro Estado y esto estoy segura que va a elevar la calidad de vida de todos los tamaulipecos.

Presidenta: Si alguien más desea hacer uso de la palabra. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, solicito al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación)**.

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación)**.

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, se han emitido **3** votos a favor y **0** votos en contra.

Presidenta: Gracias compañero Diputado. Compañeros Diputados, ha resultado **aprobado** el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidenta: Solicito al Diputado Secretario **Rolando González Tejeda**, se sirva dar lectura del ***dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, por otro propiedad del C. José Eduardo García Heredia.***

Secretario: Con gusto Diputada Presidenta:

Diputado Rolando González Tejeda. Honorable Asamblea Legislativa: La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de un Contrato de Permuta con el C. José Eduardo García Heredia, de un bien inmueble de su propiedad por otro propiedad de la hacienda pública municipal**, promovida por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas. En este tenor, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 40, cuarto párrafo, 48, 58, fracción I, 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1 párrafo 2, 46, 53, párrafos 1 y 2, 56, párrafos 1 y 2, 58 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente: **DICTAMEN. I. Antecedentes.** Mediante Oficio número 001743 de fecha 12 de enero del presente año, el Secretario General de Gobierno, remitió a esta Honorable Soberanía

Popular, la Iniciativa de Decreto mediante la cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, realizar la operación de un Contrato de Permuta con el C. José Eduardo García Heredia, de un bien inmueble de su propiedad por otro propiedad de la hacienda pública municipal, para la construcción de las oficinas de una guardería infantil a efecto de brindar a la población protección y ayuda. En sesión ordinaria de este cuerpo colegiado celebrada el 20 de junio de este año, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-677, a las Comisiones de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales y ante la conclusión del periodo ordinario de sesiones la misma paso a formar parte de los asuntos que recibió esta Diputación Permanente para su estudio y dictamen correspondiente. **II. Competencia.** En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, como es el caso que nos ocupa. **III. Objeto de la acción legislativa.** Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, permutar un predio propiedad de su hacienda pública municipal, con el C. José Eduardo García Heredia, para la construcción de las oficinas de una guardería infantil. **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.** Refiere el promovente que el Municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites que los señalados expresamente en la ley. Menciona que es obligación del Ayuntamiento someter a la aprobación del H. Congreso del Estado las donaciones de propiedades que forman parte del patrimonio municipal. Al efecto, señala que entre los bienes que forman parte de su hacienda, se ha considerado factible permutar un inmueble ubicado en Manzana 1, lote 84 del Fraccionamiento "Vista Hermosa", con una superficie de 3,500 metros cuadrados, constituido por un polígono con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.55 metros con prolongación A del lote 84 de la manzana 1 propiedad municipal; al oriente: 20.59 metros con límite del fraccionamiento; al sur: 24.75 + 1.50 metros con lote 33 de la manzana 2, al sur: 82.44 + 2.50 + 2.56 metros con calzada vista hermosa; y, al poniente: 40.36 metros con boulevard Peña Nevada. Del mismo modo menciona que, el C. José Eduardo García Heredia es propietario de un bien inmueble, el cual está ubicado en la colonia Anáhuac, del Parque Industrial "Los Dos Laredos", con una superficie total de 3,621.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 + 10.51 metros con la calle Anáhuac y propiedad del C. Eduardo García Heredia; al sur: 9.29 + 34.35 metros con propiedad de Ing. Roberto Gallegos y Eduardo García Heredia; al oriente: 175.25 metros con prolongación Monterrey; al poniente: 151.65 metros con el

Parque Industrial “Los Dos Laredos”; y, al poniente: 20.54 + 1.31 + 2.82 metros con propiedad de Eduardo García Heredia y con banquetta municipal. Al efecto, señala el Ayuntamiento promovente que la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano de ese Municipio, llevo a cabo un análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de regidores de Planeación Urbana, recabando fotografías del bien y determinando que el inmueble propiedad del C. José Eduardo García Heredia resulta factible para satisfacer una necesidad pública y de gran magnitud de beneficio para la ciudad, ya que en el mismo será posible albergar una guardería infantil a efecto de brindar a la población protección y ayuda. En tales condiciones, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2011, aprobó la permuta del mencionado predio, a favor del C. Eduardo García Heredia, con el fin de restituir el bien inmueble al particular afectado. **V. Documentos que acreditan el acto jurídico.** A su Iniciativa, el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización: 1. Certificación del Acta de Cabildo número 9, de fecha 16 de agosto de 2011, en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Permuta entre el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y el C. José Eduardo García Heredia. 2. Copia Certificada de la Escritura Pública número 2,200, folio 5, de fecha 9 de febrero de 2006, que obra en el volumen 84, del Protocolo a cargo del C. Licenciado Reynaldo E. Flores Villareal, Notario Público Número 106, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la que aparece el Contrato de Donación a favor del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en calidad de áreas de cesión y vialidades el bien inmueble ubicado en la Manzana 1 del lote número 84 del fraccionamiento Vista Hermosa, con una superficie de 6, 057.49 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección primera número 2312 legajo 1-047 fecha 11 de mayo de 2006, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. 3. Plano del bien inmueble Municipal y Constancia de Alineamiento, emitidos por la Dirección de Obras Públicas municipal de fecha 13 de octubre de 2011 y 17 de octubre de 2011, respectivamente. 4. Avalúo del bien inmueble municipal, de fecha 10 de enero del presente año, realizado por el Departamento de Catastro y Avalúos del R. Ayuntamiento. 5. Fotografías en las que se aprecia el inmueble municipal. 6. Copia certificada de la Escritura Pública numero 6,011, folio 246, de fecha 5 de octubre de 1989, que obra en el volumen 129, del Protocolo a cargo del C. Licenciado Manuel Acle y Acle, Notario Público Número 35, con ejercicio en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la que obra Contrato de Compra-Venta, del inmueble propiedad del C. José Eduardo García Heredia, ubicado en el Ejido municipal, con una superficie total de 3795.65 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 metros con calle Anáhuac; al sur: 34.35 metros con propiedad de Ing. Roberto Gallegos; al oriente: 175.25 metros con ave. Monterrey; y, al poniente: 170.37 metros con el parque industrial “Rio bravo”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, hoy

Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, en la Sección Primera, numero 66250, legajo 1325, de fecha 2 de diciembre de 1989. 7. Plano del bien inmueble propiedad del C. José Eduardo García Heredia, emitidos por la Dirección de Obras Públicas municipal de fecha 9 de diciembre de 2011. 8. Avalúo del bien inmueble propiedad del C. José Eduardo García Heredia, de fecha 10 de enero del año en curso, realizado por el Departamento de Catastro y Avalúos del R. Ayuntamiento. 9.- Fotografías en las que se aprecia el inmueble propiedad del C. José Eduardo García Heredia. **VI. Naturaleza del acto jurídico.** En criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la Permuta, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos oportuno precisar lo siguiente: El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, como lo previene el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado, que le concede la atribución para enajenar y gravar los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley. Asimismo, es pertinente señalar que el artículo 51 en su fracción XIII, segundo párrafo, inciso b), punto 3, del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III del artículo antes citado, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, cuando el Ayuntamiento aparezca como permutante, requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. En el caso concreto, el Acuerdo de Cabildo con relación a la presente permuta, fue aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 16 de agosto de 2011, por la mayoría calificada que la ley previene para su procedencia. De igual manera, el artículo 1654 del Código Civil, establece que el acto jurídico de la permuta, es un contrato por el cual uno de los contratantes transmite al otro la propiedad de un bien, a cambio de otro cuyo dominio también se le transfiere. **VII. Consideraciones de la Diputación Permanente.** En opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble que recibirá el Ayuntamiento en la operación de Permuta que se solicita, coadyuvará a concretar la construcción, instalación y funcionamiento de una Guardería Infantil, lo que sin duda constituye una obra de interés social que producirá un beneficio a favor de la comunidad. Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Permuta, objeto del presente Dictamen. Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por

el promovente, en aras de darle mayor claridad. En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A PERMUTAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR OTRO PROPIEDAD DEL C. JOSÉ EDUARDO GARCÍA HEREDIA. ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a permutar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, por otra propiedad del C. José Eduardo García Heredia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble que se autoriza permutar al Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se identifica de la siguiente manera: Manzana 1, lote 84 del Fraccionamiento "Vista Hermosa" de Nuevo Laredo, Tamaulipas, cuenta con una superficie total de 3,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.55 metros con prolongación A del lote 84 de la manzana 1 propiedad municipal; al oriente: 20.59 metros con límite del Fraccionamiento; al oriente: 24.75 + 1.50 metros con lote 33 de la manzana 2; al sur: 82.44 + 2.50 + 2.56 metros con Calzada Vista Hermosa; y, al poniente: 40.36 metros con Boulevard Peña Nevada. El inmueble propiedad del C. José Eduardo García Heredia, está ubicado en la Colonia Anáhuac, del Parque Industrial "Los Dos Laredos", cuenta con una superficie total de 3,621.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.20 + 10.51 metros con la calle Anáhuac y propiedad del C. Eduardo García Heredia; al sur: 9.29 + 34.35 metros con propiedad de Ing. Roberto Gallegos y Eduardo García Heredia; al oriente: 175.25 metros con prolongación Monterrey; al poniente: 151.65 metros con el Parque Industrial "Los Dos Laredos"; y, al poniente: 20.54 + 1.31 + 2.82 metros con propiedad de Eduardo García Heredia y con banqueta municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales, formalice la permuta referida, a cuyo cargo serán los gastos que originen la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.

TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los diez días del mes de Julio de 2012. Diputación Permanente, Diputada Griselda Carrillo Reyes Presidenta, Diputado Aurelio Uvalle Gallardo Secretario, Diputado Rolando González Tejeda Secretario. Es cuanto Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias compañero Secretario. Honorable Diputación Permanente, se somete a su consideración, para su discusión, el texto del proyecto de dictamen con que ha dado cuenta.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el Diputado Aurelio Uvalle Gallardo.

Diputado Aurelio Uvalle Gallardo. Muchas gracias Diputada Presidenta, después de escuchar las consideraciones que hace la Permanente y de poder darnos cuenta que es un acto jurídico sustentado y que va para una acción eminentemente educadora, para la construcción de un edificio administrativo y que mejore las instalaciones de una Guardería Infantil, nada más manifestarle que mi voto será a favor.

Presidenta: Muchas gracias compañero. Compañeros Legisladores, al no haber más participaciones, solicito al Diputado Secretario **Aurelio Uvalle Gallardo**, se sirva someter a votación la redacción del dictamen de referencia.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia se va a tomar la votación económica en torno a la redacción del dictamen con que se ha dado cuenta.

Quienes se pronuncien a favor, sírvanse manifestarlo en términos de ley. **(Votación).**

Quienes estén en contra, favor de indicarlo en la misma forma. **(Votación).**

Quienes se abstengan.

Diputada Presidenta, se han emitido **3** votos a favor y **0** votos en contra.

Presidenta: Compañeros Diputados, ha resultado aprobado el texto del dictamen de referencia por unanimidad.

Presidenta: Honorable Diputación Permanente, una vez aprobado el texto del dictamen que antecede, esta Presidencia determina que se integre al informe que la Diputación Permanente, en su oportunidad, rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno.

Presidenta: Compañeros Diputados, se abre el punto de **Asuntos Generales**, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladores, para intervenir en esta fase de la sesión, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para tratar asuntos generales.

Presidenta: No habiendo quien desee hacer uso de la palabra. Agotados los puntos del Orden del Día, se **Clausura** la presente sesión, siendo las **once horas**, con **cuarenta**

minutos, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita para la sesión de la Diputación Permanente que tendrá verificativo el domingo **15** de **julio**, a partir de las **10:00** horas. Muchas gracias compañeros.